

Comentarios de actualidad

“Comentarios de actualidad” es la nueva sección permanente de EPIKEIA, revista electrónica del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Iberoamericana León, creada por los académicos e investigadores que conforman su Comité Editorial, quienes se han propuesto dar cuenta de los sucesos jurídicos y políticos más relevantes del entorno con la finalidad de ofrecer a los lectores temas de reflexión y análisis, que quizá puedan inspirar futuros artículos de investigación académica.

Los temas que hemos elegido en esta ocasión muestran situaciones del país y de la región, principalmente desde la perspectiva jurídico normativa, como son: la reforma al Código Penal del Estado de Guanajuato, y la técnica legislativa utilizada en su proceso de elaboración; la Ley de Justicia para Menores Infractores; y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

No obstante, también se exponen sucesos con incidencia política, como son la situación del Estado de Guanajuato a un año del cambio de administración y la situación de vulnerabilidad que sufren los migrantes de tránsito al sur de nuestro país.

a) Reforma al Código Penal del Estado de Guanajuato y su técnica legislativa

Las reformas al Código Penal para Guanajuato que entraron en vigor el día 15 de junio de 2007, según lo estableció el Artículo Único Transitorio del Decreto número 65, publicado el 12 de junio del mismo año, se pueden englobar en tres grandes rubros:

- a) La nueva tipificación del delito de trata de personas
- b) La modificación del contenido del artículo 262 del Código Penal (CP), relativo al delito de asentamientos humanos irregulares, en aspectos como el incremento de su penalidad y la especificación de la reparación del daño.
- c) La creación del delito contra gestión ambiental, que versó en la modificación del delito existente y la ampliación de sus reglas comunes.

De las citadas reformas, la que despertó mayor confusión y polémica fue la reforma relativa al artículo 262, sobre asentamientos humanos irregulares, que incluso derivó en una fallida Acción de Inconstitucionalidad promovida por las fracciones minoritarias del Congreso del Estado.

La discutida reforma nos lleva a la reflexión desde la perspectiva de la técnica legislativa, ya que autores como Joseph Aguiló Regla en su trabajo *Técnica Legislativa y Documentación Automática de Legislación*¹ recomienda “evitar el uso de palabras o expresiones ambiguas”, pues esta circunstancia puede

¹ Aguiló Regla, Joseph, *Técnica Legislativa y Documentación Automática de la Legislación*, en Carbonell, Miguel y Susana Thalía Pedroza de la Llave. Coordinadores. *Elementos de Técnica Legislativa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2000, pp.251-252.

Comentarios de actualidad

generar tres tipos de ambigüedades: semántica, contextual y sintáctica, ambigüedades que pueden encontrarse en el nuevo artículo 262 del CP.

La semántica, anota Aguiló, hace referencia al uso de palabras que tienen una pluralidad de significados y tiene su origen en los fenómenos de la polisemia y la homonimia.

La contextual se produce cuando un determinado texto completo es susceptible de interpretarse de diversas maneras. Además, señala que este tipo de ambigüedad existe cuando en un texto se utiliza una palabra que tiene varios significados (ambigüedad semántica) y el contexto no permite averiguar a cuál de ellos se refiere.

Y finalmente, la sintáctica es la que deriva del carácter impreciso que en el lenguaje natural suelen tener las conectivas “y”, “o”, “si...entonces”, “a menos que”, etcétera”.

Quizá la aplicación de tales conceptos harían que el nuevo Código Penal para el Estado de Guanajuato fuera una legislación más entendible para sus usuarios.

b) Justicia para Menores Adolescentes

En el mismo ámbito penal, el pasado 12 de septiembre se cumplió un año de la entrada en vigor en el Estado de Guanajuato del Sistema de Justicia para Adolescentes, que sustituyó al anterior de Justicia para Menores, el cual

Comentarios de actualidad

correspondió a la reforma al artículo 18 de la Constitución Federal que entró en vigor en el mes de marzo del año próximo pasado.

En términos generales, el nuevo sistema significa el cambio del modelo tutelar de protección de los adolescentes a un modelo garantista, por el cual aquellos jóvenes entre los 12 y los 18 años que realicen conductas descritas en las leyes penales deberán ser sometidos a un proceso en el cual se observen, a su favor, todas las garantías procesales ante autoridades especializadas en la justicia para adolescentes.

Lo anterior significó, en su momento, la participación de los tres poderes del Estado, así como la de los organismos públicos con funciones relacionadas en el diseño e implementación del nuevo sistema, además de la capacitación de los funcionarios responsables de operarlo, verbigracia: jueces, agentes del Ministerio Público, policías, etc.

Como resultado de ese esfuerzo, Guanajuato fue uno de los pocos estados que lograron contar con el sistema integral en la fecha exigida por la reforma, de tal manera que al día 12 de septiembre ya existían tribunales, leyes y autoridades preparadas para acoger los casos de adolescentes a quienes se atribuía la realización de una conducta violatoria de una Ley Penal.

Sin embargo, a un año de operación del sistema, han comenzado a surgir opiniones, críticas y sugerencias provenientes de distintos estudiosos del Derecho, quienes observan limitaciones y carencias. Entre las más importantes, sin ser las únicas, probablemente sean la falta de un mecanismo eficiente para asegurar una debida protección a la víctima de la conducta realizada por el adolescente, así como el probable incremento en el número de

Comentarios de actualidad

hechos ilícitos cometidos por adolescentes al amparo de las bondades del nuevo sistema.

Quizá un año sea poco tiempo para juzgar debidamente las implicaciones de un sistema tan complejo y trascendente como el de justicia para adolescentes; no obstante, es conveniente atender las voces que con ánimo constructivo sugieren mejoras, ya que sin duda habremos de convivir con este sistema de justicia por muchos años en adelante, por lo que es necesario perfeccionarlo.

c) Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Mientras estos sucesos acontecían en materia penal en el Estado, en el ámbito federal vio la luz la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de febrero de 2007 y entró en vigor el 2 de febrero del mismo año.

Esta Ley tiene como objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; garantizar los principios y modalidades del acceso a una vida libre de violencia, favorecedora de su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, y de acuerdo, también con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el estado mexicano.

Esta Ley prevé, en 8 artículos transitorios: la emisión de un reglamento; la creación de un Sistema nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; el Reglamento del Sistema Nacional y la elaboración de un diagnóstico nacional, entre otros.

Comentarios de actualidad

La legislatura del estado de Guanajuato tenía por límite el mes de julio para armonizar su legislación con los términos de la Ley, pero sus resultados han sido precarios puesto que no sólo no logró la armonización de las disposiciones legales vigentes, sino que fue imposible integrar una Ley Estatal de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia. de la Comisión de Equidad y Género por parte de los miembros de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados de Guanajuato.

Epikéia, al destacar el hecho de que la armonización de la Ley constituya uno de los elementos relevantes en la agenda legislativa local, se propone llamar la atención de sus lectores sobre algunos de los problemas que, sin duda, deberán ser considerados en sus componentes teóricos y en sus implicaciones para la vida política orientada con certezas jurídicas a la que aspiramos, y comparte la opinión de especialistas locales tanto en el ámbito de la investigación jurídica y filosófica como en el de la vida de las organizaciones de la sociedad civil en los siguientes términos:

Ningún Estado que se considere democrático debe ignorar que la violencia contra las mujeres es muestra clara de la falta de civilidad y desarrollo de un país, y las limita a ejercer plenamente su ciudadanía y su desarrollo.

A nivel internacional encontramos convenios, convenciones, declaraciones, documentos que buscan, igualmente, reivindicar el derecho de la mujer a la no discriminación, a la prevención y a la erradicación de la violencia.

Un documento que da cuenta ya del trabajo realizado en esta materia es la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, que entró en vigor en 1981, y que se ha caracterizado por ser la pionera en establecer la obligación de los Estados Firmantes de la adopción de medidas de carácter legislativo, político,

Comentarios de actualidad

administrativo o de otra índole que resultasen necesarias para el logro de la igualdad de los derechos de las mujeres.

En el Estado de Guanajuato, la Iniciativa de modificación a las leyes locales que el Ejecutivo propuso al Congreso ha puesto bajo relieve un debate que necesita ser zanjado con estudio e investigación jurídica para darle otra dimensión a las tomas de posición inspiradas desde concepciones políticas que no han facilitado el diálogo ni la comprensión integral del problema.

La postura que prevaleció en los medios del ejecutivo y que en principio hicieron suya los legisladores, insistía en que las leyes y disposiciones contra la violencia intrafamiliar y doméstica eran conceptualmente suficientes para no tener que ocuparse de una ley específica de acceso de las mujeres a una vida sin violencia.

Es evidente que la creación de una Ley Estatal se encuentra en un momento de indeterminación y vale la pena añadir a las causas externas el hecho de que no hace mucho la Ley Federal ya sufrió algunas correcciones de orden conceptual, especialmente en lo que respecta a la eliminación del concepto de “desamor”. En lo que atañe a nuestro ámbito local no podemos dejar de tener presentes los siguientes elementos de juicio respecto de la creación de una Ley Estatal.

Es necesaria la promulgación de una Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Guanajuato, con el propósito de no dejar cabida a interpretaciones unilaterales basadas en ideas discriminatorias, especialmente porque en el Estado no existe una ley contra la discriminación.

Es fundamental crear mecanismos de acceso al ejercicio de un derecho ya consagrado en tratados internacionales y en las leyes generales del país, así

Comentarios de actualidad

como reconocer que el sujeto político y jurídico del derecho en esta ley son LAS MUJERES, y no perder de vista que sería la única ley que tiene como sujeto a las mujeres. Su pertinencia sociológica y pedagógica es que una ley de esa naturaleza propone concebir a las mujeres como mujeres igual a ciudadanas y no mujeres igual a madres.

La discusión y eventual creación de una ley estatal pone en juego nuevas aproximaciones al problema de la violencia contra las mujeres, destacando su carácter complejo y poniendo en evidencia que su atención no se agota con la reforma de un código.

c) El Estado de Guanajuato a un año del cambio de la Administración Pública Estatal

El pasado 5 de agosto del presente año, el Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional de Guanajuato, presentó, ante el Congreso Local del Estado, el Informe de Actividades de sus primeros 11 meses de trabajo al frente del gobierno del Estado.

Como cualquier inicio sexenal de la administración pública estatal, resultó apremiante reorganizar las tareas del nuevo gobierno. De allí que, desde el principio se debió trabajar en un diagnóstico de la situación de Guanajuato y resolver las problemáticas urgentes.

Dentro de los ajustes de su administración encontramos la designación de las personas que integrarían su gabinete. Una de ellas fue el nombramiento de la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, quien tuvo dificultades para

Comentarios de actualidad

desempeñar sus funciones debido a que conocía poco de la materia. Como resultado de ello, más tarde la funcionaria presentó su renuncia.

Aunado a lo anterior, la creciente inseguridad en el País y en algunos municipios del Estado, la acción de la delincuencia organizada generó inquietud en los diversos sectores de la sociedad.

A la par de estas acciones, el gobierno del Estado se dio a la tarea de establecer la ejecución de tareas integrales de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Guanajuato, al formular un Plan de Gobierno 2006-2012.

d) Migración

Uno de los temas con presencia permanente en esta revista electrónica por interés de la Universidad es la *Migración*, por eso no quisimos dejar de mencionar una noticia que ha aparecido en la prensa nacional, relativa a la suspensión de la operación del ferrocarril al sur del país.

Debido a que el concesionario de la compañía ferroviaria del sureste de nuestro país se declaró en quiebra, los migrantes centroamericanos de paso por México con destino a Estados Unidos, quedaron varados en el estado de Tabasco.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de esa entidad (CODEHUTAB), denunció que la situación afectaba principalmente a la comunidad de Tenosique, sitio que reporta alrededor de 10,000 migrantes varados, y entre los que se encuentran mujeres e infantes. Los migrantes, al no contar con las

Comentarios de actualidad

condiciones adecuadas, se presentaron ante el Instituto Nacional de Migración (INM) para solicitar albergue y deportación.

Ante esta situación el INM no pudo proveer instalaciones ni recursos para atenderlos, por lo que los migrantes no tuvieron más opción que vagabundear e instalarse en campamentos. Por otro lado, también intervinieron la Policía Federal Preventiva, la Agencia Federal de Investigación y el Ejército Mexicano, presencias que provocaron enfrentamientos y el desmantelamiento de los campamentos.

Los hechos muestran que para enfrentar el problema de la migración, el gobierno mexicano deberá enfrentar esta situación de carácter humanitario, buscando mejorar las condiciones de los afectados en materia de derechos humanos mientras se encuentren en suelo nacional, y rediseñar las acciones de intervención de las autoridades para garantizar alojamiento digno, así como servicios de salud, alimentación y repatriación de los migrantes varados.

Como se comentó al inicio de esta sección, al Comité Editorial le pareció prudente hacer tan sólo una breve mención de estos temas, para dejar al lector las reflexiones que busquen la mejora del contexto jurídico, político y social.

Comité Editorial de EPIKEIA.